

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ.**

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 489 de 1998, ley 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015 el código civil y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 08 del 10 de noviembre de 2023 de una parte, que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ**, con NIT 901.364.194-0, entidad pública descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **ALEXANDER DE JESUS CARDONA ATHEORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.627.806, quien para efectos del presente actúa en calidad de Gerente Encargado conforme al Decreto Municipal No. 006 del 01 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*. **2.** El artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo 2º, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** A través del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, quedó establecido en el Sistema Legal Colombiano el principio de Coordinación, según el cual: *"Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. Negrilla y subrayado ajeno a texto original. **4.** El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. (Subrayado por fuera del texto original). **5.** Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso profundizar en el criterio de cooperación el cual implica que *"cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias"*. <sup>1</sup> La cooperación *"Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la*

<sup>1</sup> Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.

función administrativa de una manera más eficiente.<sup>2</sup> (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). 6. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ**, atendiendo a los lineamientos constitucionales y legales, fue creado el 05 de febrero de 2020 mediante el Decreto 221 de 2020, como establecimiento público, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, quien para los efectos legales es integrante de los Sistemas Nacional de la Cultura y del Deporte en los términos de las Leyes 181 de 1995 y 397 de 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias. 7. Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ**, tiene como objeto: *“Generar y brindar a la comunidad en general oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, promoción y práctica de la cultura, el arte, el folklor, el deporte en todas sus manifestaciones, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, todo ello como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Itagüí”*; de la misma manera tiene como finalidad: *“Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además el Instituto podrá realizar e intervenir en proyectos integrales para el mejoramiento en programas de inclusión social”*. 8. Que el Plan de Gobierno **ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027**, en su DIMENSIÓN 3: EQUIDAD SOCIAL Y DERECHOS, en su LÍNEA ESTRATÉGICA 3.3.3 EL DEPORTE COMO HÁBITO, PRÁCTICA Y DESARROLLO SALUDABLE, reconoce el deporte como una herramienta fundamental para la promoción de la salud, el bienestar físico y mental, así como para la prevención de enfermedades. Se busca incentivar a los habitantes de Itagüí a adoptar el deporte como un hábito regular, incluyéndolo en su rutina diaria y promoviendo la actividad física en todos los grupos de edad. El enfoque de esta línea estratégica se centra en la prevención y promoción de la salud a través del deporte, abarcando aspectos como la educación sobre estilos de vida saludables, la creación de espacios deportivos accesibles y seguros, la promoción de programas de entrenamiento y actividades físicas adecuadas a las necesidades de cada grupo de población, así como la implementación de políticas de inclusión que fomenten la participación de todos los ciudadanos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o habilidades. Y en su LÍNEA ESTRATÉGICA 3.3.4 CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO PARA LA INSPIRACIÓN Y TALENTO, busca fortalecer la institucionalidad en torno a la cultura ciudadana a través del instituto de Cultura, Recreación y Deporte. Advirtiendo que este ente descentralizado debe funcionar como un centro de investigaciones sociales que provea a la ciudad de conocimiento sólido sobre las prácticas, comportamientos y actitudes de la ciudadanía. Para que tenga una mayor incidencia, la dirección debe fortalecerse en su capacidad de diseño de estrategias de pedagogía incorporando científicos sociales y expertos en Ciencias del comportamiento. Se deberá gestionar una amplia agenda cultural que permita hacer uso de los escenarios culturales y de apropiación de espacios públicos de manera que todas las expresiones artísticas y culturales puedan promover su arte, tanto las que se benefician de los procesos de formación de la casa de la cultura como las que desean promover su arte. 9. Atendiendo a la naturaleza pública de ambas entidades, se considera pertinente la colaboración interinstitucional mediante la ejecución y utilización de servicios comunes, por ello, se hace necesario realizar un convenio marco de cooperación, que permita continuar el fortalecimiento y posicionamiento del instituto como un ente descentralizado con capacidad de gestión y sostenibilidad, promoviendo el desarrollo y la misión de ambas entidades que cooperan de manera armónica, para así lograr brindar a la comunidad en general oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, promoción y práctica de la cultura, el arte, el folklor, el deporte en todas sus manifestaciones, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, todo ello como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Itagüí, articulando entre las partes capital humano y recursos económicos físicos, técnicos y tecnológicos, teniendo en cuenta que es un propósito común para ambas Entidades establecer mecanismos para fortalecer la gestión administrativa. Se deja constancia de que, a la fecha de la suscripción del presente convenio, el Plan de Desarrollo de la

<sup>2</sup> Cfr. *ibíd.*, pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública. y la actividad negocial, cit., pp. 235 y ss.

Alcaldía municipal de Itagüí para el periodo 2024-2027, se encuentra en construcción. 10. El convenio marco de cooperación es una expresión de la voluntad de las partes a fin de desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio. De este convenio se derivan acuerdos específicos para regular actividades determinadas, por tanto, es un instrumento que no las regula, sino que las enuncia como ámbitos de colaboración y enuncia los términos generales a los que habrán de avocarse los instrumentos específicos que se suscriban posteriormente. Así mismo, el convenio de cooperación se entiende como un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general.<sup>3</sup> 11. El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, a través del Consejo Directivo consideró necesario aunar esfuerzos entre el ente territorial y el Establecimiento Público, con el fin de llevar a cabo: a. El fortalecimiento y mejoramiento del sistema de información del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, para asegurar y garantizar la integralidad y pertinencia de la información. A su vez que dicha herramienta le permita al Municipio conocer en tiempo real, el estado presupuestal y financiero del Establecimiento Público. b. Desplegar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como al INSTITUTO, el avance en transformación digital integral de las entidades, el avance en los servicios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones procurando así por el mejoramiento continuo de sus procesos misionales, fortaleciendo las comunicaciones externas desplegadas desde las redes sociales, la página web y demás estrategias que permitan mejorar la percepción de la imagen institucional, que posibilite el desarrollo de acciones concretas, así como el apoyo en la implementación de Gobierno Digital y la Política de Transparencia y Acceso a la información, en el componente del sitio web y software de PQRS. c. Apoyar la construcción de estrategias para la defensa judicial de la entidad y el mejoramiento continuo para la Prevención del Daño Antijurídico en la prestación del servicio que pueda afectar ambas entidades. Aunado a ello, requiere el acompañamiento jurídico en instancias como el Comité de Conciliación en el desarrollo de los asuntos puestos en su conocimiento, ello en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia a fin de generar estrategias de prevención de contiendas judiciales. d. Fortalecer el proceso de gestión documental del INSTITUTO, y la adopción de las tablas de retención documental para continuar la transferencia de archivos y una mayor productividad, eficacia y eficiencia en la búsqueda y recuperación de documentación y expedientes. e. El apoyo y asesoría en los diferentes aspectos administrativos al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ, a través de la realización de acuerdos con las diferentes dependencias que consoliden el desarrollo del presente convenio. 12. El convenio a suscribir, es un convenio Marco, que tiene como soporte legal la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo"*. 13. Teniendo en cuenta las políticas de colaboración de ambas instituciones, se estima la pertinencia en suscribir un Convenio Marco de Cooperación que permita fortalecer aún más el desarrollo, la misión de ambas Instituciones y el interés general de ambas Entidades y de la comunidad Itagüiseña. En consecuencia, de lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Aunar y articular esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, generar u ofrecer recursos para el acompañamiento que se requiera, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo de los procesos y el avance en transformación digital integral de las entidades, los servicios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros, en los aspectos relacionados con: 1) Apoyar el fortalecimiento y mejoramiento de los sistemas de información del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Itagüí, para asegurar y garantizar la integralidad y pertinencia de la información. 2) Realizar estrategias conjuntas que permitan gestionar el avance en transformación digital integral de las entidades, el avance en los servicios digitales, las tecnologías de la información y las comunicaciones procurando así por el mejoramiento continuo de sus procesos misionales, fortaleciendo las comunicaciones externas desplegadas desde las redes sociales, la página web y demás estrategias que permitan mejorar

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 06 de mayo de 2009. Radicado UI.25495 M.P. Javier Zapata Ortiz

Alcaldía de itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



la percepción de la imagen institucional, que posibilite el desarrollo de acciones concretas, así como el apoyo en la implementación de Gobierno Digital y la Política de Transparencia y Acceso a la información, en el componente del sitio web y software de PQRS. **3)** Apoyar la construcción de estrategias para la defensa judicial del INSTITUTO y el mejoramiento continuo para la Prevención del Daño Antijurídico en la prestación del servicio que pueda afectar ambas entidades. Aunado a ello, brindar acompañamiento jurídico en instancias como el Comité de Conciliación en el desarrollo de los asuntos puestos en su conocimiento, ello en consonancia con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia a fin de generar estrategias de prevención de contiendas judiciales. **5)** Fortalecer el proceso de gestión documental del INSTITUTO, y la adopción de las tablas de retención documental para continuar la transferencia de archivos y una mayor productividad, eficacia y eficiencia en la búsqueda y recuperación de documentación y expedientes. **6)** Apoyar con recursos físicos, humanos y financieros, los diferentes aspectos misionales y administrativos que requiera el INSTITUTO a través de la concertación de estrategias con las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. **7)** Nombrar a un supervisor o responsable por cada acta de ejecución para el desarrollo del presente convenio. **8)** Prestar asesoría jurídica, técnica, tecnológica y las necesarias para el desarrollo del convenio. **9)** Apoyar acorde con la coyuntura de inicio de nuevo gobierno, en la asignación de citas y práctica de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso que sean requeridos por parte del establecimiento público, en el marco del primer bimestre de la nueva administración municipal. **10)** Garantizar la asistencia oportuna y atender los requerimientos formulados por el INSTITUTO, en los términos y condiciones establecidos y enmarcado en el objeto del presente convenio.

**SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio tendrá una duración contada a partir de la suscripción del mismo, esto es a partir del 02 de enero de 2024 y hasta el 31 diciembre de 2027. **TERCERA. FORMA DE EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirá claramente las actividades, compromisos, obligaciones que se desarrollarán, resultados, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, así como el soporte presupuestal en caso de requerirse, los objetivos, tareas, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes. El acta de ejecución por parte del Municipio de Itagüí, será gestionada y soportada por el secretario de despacho que de acuerdo a su competencia corresponda y firmada por el ordenador del gasto. **CUARTA. COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES. DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** **1)** Cumplir con las instrucciones con eficiencia y eficacia tendiente al cumplimiento del término del presente convenio. **2)** Ejecutar los requerimientos que sean objeto del presente convenio y de las distintas actas de ejecución. **3)** Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en el término y condiciones establecidos en cada acta de ejecución. **4)** Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución. **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ:** **1)** Cumplir con las instrucciones con eficiencia y eficacia tendiente al cumplimiento del término del presente convenio. **2)** Ejecutar los requerimientos que sean objeto del presente convenio y de las distintas actas de ejecución. **3)** Entregar informe de ejecución de los compromisos en Consejo Directivo del Instituto, en virtud del presente convenio, que dé cuenta del cumplimiento de compromisos, actividades u obligaciones en concordancia con cada acta de ejecución. **4)** Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en el término y condiciones establecidos en cada acta de ejecución. **5)** Nombrar un supervisor o responsable por cada acta de ejecución. **QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio se realizará por ambos COOPERANTES, quienes deberán verificar cada mes, la ejecución idónea y oportuna del mismo. **SEXTA. GRATUIDAD:** La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación no genera erogación presupuestal, es decir no genera contraprestaciones económicas entre las entidades. Cada una de las partes adelantará las gestiones pertinentes para cumplir con sus compromisos. Sin embargo, en caso de requerirse afectación de recursos económicos se determinará en cada acta de ejecución, los aportes económicos necesarios para el cumplimiento de la misma incorporando el respectivo soporte presupuestal. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** Ninguna de las partes podrán revelar información confidencial o de propiedad de alguna de ellas, relacionada con el convenio y sus actas de ejecución, las bases de datos, los servicios, las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán dar información confidencial únicamente a aquellas personas que deban ser informadas y solamente

con autorización de quienes suscriben el presente convenio. **OCTAVA. CESIÓN:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición y autorización de las partes asuma la posición de cualquiera de ellas. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; 3. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 5. Por razones de interés público; 6. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución de su objeto; 7. Por las demás causales consagradas en la ley. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** Los cooperantes en virtud de su naturaleza acuerdan que para la ejecución del presente convenio se prescindirá de la constitución de garantías. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días hábiles de anticipación. Para lo cual se suscribirá por ambas partes el acta modificatoria correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio en razón de cada una responde por las obligaciones establecidas. **DÉCIMA CUARTA. NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio se lleguen a contratar por cualquier causa. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes solucionaran en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción, o cualquier otro tipo de mecanismo que acuerden según los mecanismos establecidos por la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente Convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. **VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.** El presente convenio deberá ser publicado tanto por el INSTITUTO como por el MUNICIPIO en la página Web de cada entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente convenio se desarrolla en el Municipio de Itagüí. Para constancia se suscribe por los intervinientes el dos (02) de enero de 2024.

**ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**  
 Secretario Jurídico  
**MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**  
 COOPERANTE

**ALEXANDER DE JESUS CARDONA ATEHORTUA**  
 GERENTE (E)  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,**  
**RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ**  
 COOPERANTE

**JUAN CARLOS MEJIA RAMIREZ**  
 Profesional Universitario Secretaría Jurídica  
 Supervisor Convenio

**FAULA ANDREA TAMAYO QUINTERO**  
 Asesora Gerencia Instituto  
 Supervisora convenio